SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DIE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR **EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT **901.151.197-8**

DIRECCION **CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06** CIUDAD **IBAGUE, TOLIMA** TELEFONO **3209476643**

ASEGURADO **EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT **901.151.197-8**

DIRECCION **CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06** CIUDAD **IBAGUE, TOLIMA** TELEFONO **3209476643**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
24 / 07 / 2026	22 / 07 / 2026	22 / 07 / 2027	22 / 07 / 2026	22 / 07 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JUAN DE JESUS BONILLA	963451	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: COPROPIEDAD COMERCIAL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

—

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 100,000,000.00**		
	ERRORES U OMISIONES D&O COPROPIEDADES	**$ 100,000,000.00**		

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******100,000,000.00	PRIMA:	$ **********140,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********26,600.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********166,600.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 31.03.2022.1329.P.06.00000E.RC.E.0024.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11005611892951(3900)000000166600(96)20270722

REFERENCIA PAGO:

1100561189295-1

25-01-101000815

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

MARIAOSORIO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

è

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE COPROPIEDADES

Mediante la presente pOliza Seguros del Estado S.A, en adelante SEGURESTADO, ampara a la Persona Asegurada respecto a los reclamos e investigaciones formales que se presenten en su contra por primera vez durante el periodo de vigencia de la pOliza (o en el periodo adicional de notificaciOn, si este es contratado) por la pErdida con ocasiOn a perjuicios patrimoniales que se viera obligado legalmente a pagar en relaciOn con un acto incorrecto y por los que sea civilmente responsable.
Se amparan propiedades horizontales residenciales y de oficinas incluso si tiene algunos locales comerciales, pero se excluyen los centros comerciales.
Lo anterior segUn se establece en las siguientes condiciones:
4. AMPAROS:
a. AMPARO 1: COBERTURA A LA PERSONA ASEGURADA
SEGURESTADO indemnizarA por cuenta de la Persona Asegurada, aquellos siniestros que se deriven de cualquier reclamaciOn de la que resulte civilmente responsable por razOn de cualquier acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por ella en el desempeño de las funciones propias del cargo asegurado, siempre que la pErdida reclamada no haya sido asumida por la Copropiedad Tomadora.
b. AMPARO 2 COBERTURA A LA COPROPIEDAD
SEGURESTADO reembolsarA a la Copropiedad Tomadora, aquellos siniestros que se deriven de la responsabilidad civil de la Persona Asegurada por actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos por esta, en el desempeño de las funciones propias del cargo asegurado, siempre que la pErdida haya sido asumida por la Copropiedad Tomadora, y hasta por el monto en que dichos siniestros hayan sido pagados, ya sea por disposiciOn legal, de sus estatutos sociales o de una resoluciOn valida de la asamblea general de copropietarios. Sublimitada al lImite de responsabilidad establecido en el cuadro de opciones abajo incluido, y en exceso del deducible establecido para la misma.
c. AMPARO 3 GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL
SEGURESTADO indemnizarA la parte de la pErdida que constituya gastos de representaciOn legal que resulten de una investigaciOn formal. Incluye el costo de las cauciones judiciales que deba prestar el asegurado por alguna responsabilidad civil demandada y amparada por la pOliza. Sublimitada al lImite de responsabilidad establecido en el cuadro de opciones abajo incluido.
En el evento de que la Persona Asegurada fuere declarada culpable por haber incurrido en conducta dolosa, deberA rembolsar los dineros pagados por este concepto.
d. AMPARO 4 RECLAMO CONTRA CONYUGES
SEGURESTADO extiende la cobertura al cOnyuge o compañero permanente de una Persona Asegurada, cuando por fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente de esta, a aquel le sea presentada una reclamaciOn en la que se pretenda la reparaciOn de los perjuicios materiales por medio de los bienes gananciales o comunes a la sociedad conyugal, siempre que tal reclamaciOn derive de un acto incorrecto cometido por dicha Persona Asegurada amparada por esta pOliza. En ningUn caso existirA cobertura para una reclamaciOn que alegue un Acto Incorrecto cometido por el cOnyuge o compañero permanente de la Persona Asegurada. Sublimitada al lImite de responsabilidad establecido en el cuadro de opciones abajo incluido.
e. AMPARO 5 RESPONSABILIDAD POR INCORRECTAS PRACTICAS LABORALES
SEGURESTADO indemnizara la perdida en relaciOn con cualquier reclamo en materia laboral. Sublimitado al lImite de responsabilidad establecido en el cuadro de opciones abajo incluido.
Reclamo en materia laboral significa: Un reclamo que es presentado o mantenido por o en nombre de, cualquier Empleado presente, pasado o potencial de la Copropiedad Tomadora, como consecuencia de difamaciOn, malos tratos de palabra u obra, la falta grave de consideraciOn, o la violaciOn de cualquier ley laboral relativa a la discriminaciOn. No serAn materia de esta cobertura las reclamaciones que tengan por objeto el reconocimiento de prestaciones sociales de ningUn tipo, salarios, retribuciones, compensaciones laborales que pudieran resultar de un contrato de trabajo, ni aquellas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
f. AMPARO 6 GASTOS DE PUBLICIDAD
SEGURESTADO indemnizarA los gastos de publicidad en que previa autorizaciOn escrita de SEGURESTADO, deba incurrir la Persona Asegurada en su nombre o en el de la Copropiedad Tomadora por el diseño y realizaciOn de una campaña de imagen corporativa y pagados a terceros, en caso de que al presentarse un reclamo amparado por esta pOliza se haga pUblico en cualquier medio de comunicaciOn local, regional o nacional (radio, prensa o televisiOn) causAndole perjuicios a la Persona Asegurada o a la Copropiedad Tomadora. Sublimitado al lImite de responsabilidad establecido en el cuadro de opciones abajo incluido.

g. AMPARO 7 GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACION
SEGURESTADO indemnizara los gastos de defensa en relaciOn con cualquier reclamo presentado por un tercero alegando daños materiales o lesiones corporales causados por contaminaciOn. Sublimitado al lImite de responsabilidad establecido en el cuadro de opciones abajo incluido.
h. AMPARO 8 PERJUICIO FINANCIERO POR CONTAMINACION

SEGURESTADO indemnizara la perdida cubierta por la presente pOliza en relaciOn con cualquier reclamo por un perjuicio financiero causado por contaminaciOn siempre y cuando el reclamante no haya sufrido ningUn daño material ni ninguna lesiOn corporal causada por dicha contaminaciOn. Sublimitado al lImite de responsabilidad establecido en el cuadro de opciones abajo incluido.

2.OPCIONES DE VALOR ASEGURADO, SUBLIMITES Y DEDUCIBLE

Se debe recuperar la tabla y los valores de cada alternativa basados en lo solicitado en el punto 8 donde se indica la tabla las alternativas que se deben recuperar de este requerimiento
Estructura de la tabla de tarifas:

LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO ANUAL - 100,000,000
COBERTURA A LA PERSONA ASEGURADA - 100,000,000
DEDUCIBLE DE COBERTURA A LA COPROPIEDAD - 4,000,000
SUBLIMITE GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL - Evento 10.000.000 - vigencia 30.000.000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SUBLIMITE RECLAMO CONTRA CONYUGES - 12,000,000
SUBLIMITE RESPONSABILIDA D POR INCORRECTAS PRACTICAS LABORALES - 12,000,000
SUBLIMITE GASTOS DE PUBLICIDAD - 10,000,000
SUBLIMITE GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACION - 24,000,000 SUBLIMITE PERJUICIO FINANCIERO POR CONTAMINACION - 25,000,000
SUBLIMITE COBERTURA A LA COPROPIEDAD - 50,000,000

3.DEDUCIBLE
Cobertura a la copropiedad: El indicado en la tabla de tarifas.
Demas Amparos: Sin deducible

4.DEFINICIONES
Copropiedad Tomadora: Copropiedad que requiere la pOliza.
Persona Asegurada: Administradores y miembros del consejo de administraciOn de la Copropiedad Tomadora.
5.CONDICIONES ADICIONALES:
Estas condiciones estAn disponibles Unicamente para copropiedades de Oficinas, Residenciales y Mixtas (Copropiedades de Oficinas y/o Residenciales que cuenten con locales comerciales). No para Centros Comerciales.
Retroactividad - Inicio de vigencia de la primera pOliza con Seguros del Estado S.A, sin que existan periodos de interrupciOn.
AmpliaciOn aviso de siniestro 30 dIas.
Aviso de revocaciOn de la pOliza 30 dIas.
Para Honorarios de Abogados aplica tarifica del colegio de Abogados
Directores y administradores pasados, presentes y futuros
Modificaciones en beneficios del asegurado: si durante la vigencia del seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la pOliza que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarAn automAticamente incorporadas a la pOliza

6.EXCLUSIONES
ExclusiOn de futuras ofertas de cualquier tipo
ExclusiOn de Lavado de Dinero
ExclusiOn CompañIa Matriz y compañIas afiliadas y asociadas
ExclusiOn de Accionista Mayoritario 30%
ClAusula de bancarrota e Insolvencia
ExclusiOn SEC
ExclusiOn FIPI
ExclusiOn absoluta de Riesgos Nucleares
Incumplimiento de Contrato
Leyes anti-monopolIsticas
Propiedad Intelectual
ExclusiOn de pagos y gratificaciones.
ExclusiOn de litigios pendientes y anteriores a la fecha de retroactividad.
ExclusiOn absoluta de lesiones personales / daños a la propiedad.
Exclusiones por pErdidas aseguradas por una pOliza anterior
Exclusiones por pErdidas aseguradas por otra pOliza.
Exclusiones por reclamos causados por deshonestidad/fraude.
Exclusiones por ganancias personales.
Daños Punitivos
Se Excluye RC profesional
Se excluyen las perdidas reflejadas en los balances generales y la gestiOn de cuentas por cobrar
Culpa Grave
Reclamaciones por pErdida fiscal y de responsabilidad fiscal
Operaciones realizadas en subsidiarias y/o casa matriz fuera de Colombia
Demandas derivadas de calumnia, injuria, discriminaciOn o difamaciOn
Hechos o circunstancias ocurridos en USA y/o CanadA.
Reclamaciones relacionadas con saldos adeudados por los Copropietarios.
Reclamaciones relacionadas con redimir o adquirir acciones o cuotas de participaciOn de la misma copropiedad
Se excluyen las reclamaciones provenientes o derivadas directa o indirectamente de la falta de sometimiento y cumplimiento de la Ley 675 de 2001.
ExclusiOn de reclamos provenientes directa o indirectamente de la cartera morosa y/o de las decisiones tomadas para su recaudo.
Se excluyen reclamaciones provenientes o derivadas directa o indirectamente del no cumplimiento del presupuesto de la copropiedad.
Se excluyen reclamaciones ocasionados por, provenientes de o que de alguna manera se relacionen con la construcciOn y entrega de la copropiedad (incluyendo las unidades individuales y zonas comunes) y el asentamiento de esta.
7. LIMITE DE INDEMNIZACION:
Los lImites mAximos de indemnizaciOn para cada cobertura se relacionan en el punto 2 de esta cotizaciOn.
Todos los lImites y sublImites hacen parte del lImite agregado anual de responsabilidad y no son en adiciOn a este.
8. ASEGURADOS
Los establecidos en la definiciOn de Asegurado mencionada a continuaciOn:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Persona natural que, bajo la denominaciOn de Director, Consejero, Administrador, Director General, Gerente, representante legal o cualquier otro equivalente, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro de la Junta Directiva, Consejo de AdministraciOn, u otros Organos de AdministraciOn de la Sociedad Asegurada y quienes ejerzan o detenten esas funciones u ostenten poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisiOn o gobierno de la Sociedad Asegurada.
AsI mismo, quedan incluidos en la definiciOn de Asegurado:

Aquellas personas fIsicas que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurIdica mientras ejercen funciones de Consejero, Administrador, Director General o Gerente o cualquier otra equivalente de la Sociedad Asegurada.
Los herederos, albaceas, derechos habientes o la masa sucesora de los Asegurados fallecidos, asI como los representantes legales o derechos habientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero Unicamente en relaciOn con el Reclamo que sea consecuencia de un Acto Incorrecto de aquel Asegurado.
Cualquier Empleado pasado, presente o potencial de la Sociedad Asegurada pero Unicamente en relaciOn con Reclamos en Materia Laboral. Esta excepciOn no aplica para USA/CanadA.
Sujeto a los tErminos y condiciones de las CONDICIONES GENERALES, numeral 5., aquellas personas fIsicas que a peticiOn de la Sociedad Asegurada ejerzan un Cargo Directivo en cualquier Sociedad Participada durante el ejercicio de tal Cargo Directivo.
9. BENEFICIARIOS
Terceros Afectados y/o quien tenga derecho a la prestaciOn asegurada
10. AMBITO TERRITORIAL
La cobertura de esta pOliza es aplicable a los reclamos presentados en el territorio colombiano, por hechos o circunstancias ocurridas en este mismo (Colombia)
11. PERIODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA:
Un año con fecha de inicio a ser acordada.
12. LEY Y JURISDICCION:
La cobertura estarA regida por y construida de acuerdo con las leyes Colombianas y cada parte acuerda someter a la exclusiva jurisdicciOn de las cortes de Colombia.
13. GARANTIA DE PAGO PRIMA:
CondiciOn de pago de prima dentro de los 30 dIas contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la pOliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

14. RETROACTIVIDAD:
Inicio de vigencia de la primera pOliza expedida por Seguros del Estado S.A sin que existan perIodos de interrupciOn, y siempre y cuando no se tuviera conocimiento por parte del tomador y/o asegurado de una reclamaciOn potencial antes del inicio de la cobertura.

SEGUROS DEL ESTADO S. A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE SEGURO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, PRESENTADOS POR EL TOMADOR, AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURJA POR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, LA PERSONA ASEGURADA, CON SUJECION A LOS AMPAROS, TERMINOS, EXCLUSIONES, DEFINICIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE POLIZA.
1. AMPAROS. SEGURESTADO, AMPARA LAS SIGUIENTES PERDIDAS DE LAS QUE RESULTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO, RESPECTO DE LOS RECLAMOS E INVESTIGACIONES FORMALES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA Y DURANTE EL PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA, SI ESTE ES CONTRATADO: AMPARO 1. LAS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PERSONA ASEGURADA, QUE NO HAYAN SIDO ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD ASEGURADA. AMPARO
2. LAS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA SOCIEDAD ASEGURADA ASUMIDAS POR ESTA. AMPARO
3. LOS GASTOS DE DEFENSA DERIVADOS DE UNA INVESTIGACION FORMAL. AMPARO
4. DERIVADAS DE RECLAMOS CONTRA CONYUGES DE PERSONAS ASEGURADAS, CON OCASION DE ACTOS AMPARADOS. AMPARO
5. LAS QUE SURJAN DE RECLAMOS LABORALES POR ACTOS AMPARADOS. AMPARO
6. COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS DE IMAGEN CORPORATIVA INCURRIDOS POR UNA PERSONA ASEGURADA, PARA EL DISEÑO Y REALIZACION DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA, EN CASO DE PRESENTARSE UN RECLAMO POR UN ACTO AMPARADO, QUE SE HAGA PUBLICO POR RADIO, PRENSA O TELEVISION HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO. AMPARO
7. GASTOS DE DEFENSA RELACIONADOS CON RECLAMOS PRESENTADOS POR TERCEROS, CON OCASION DE CONTAMINACION, HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO. AMPARO
8. LAS DERIVADAS DE PERJUICIOS FINANCIEROS, ENTENDIENDOSE ESTOS COMO EL DETERIORO INMEDIATO EN LA LIQUIDEZ, SOLVENCIA ECONOMICA O FLUJO DE CAJA, CAUSADOS POR CONTAMINACION, SIEMPRE Y CUANDO EL AFECTADO NO HAYA SUFRIDO DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL ORIGINADO POR DICHA CONTAMINACION, Y HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO. AMPARO
9. LAS EMANADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA, QUE A PETICION DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, EJERZA UN CARGO DIRECTIVO EN CUALQUIER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. AMPARO
10. LAS PROCEDENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA QUE A PETICION DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, EJERZA UN CARGO DIRECTIVO EN CUALQUIER SOCIEDAD VINCULADA, QUE FIGURE EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA, SI ESTE AMPARO ES CONTRATADO.
2. EXCLUSIONES:
SEGURESTADO NO ASUMIRA NINGUNA PERDIDA QUE TENGA RELACION O SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

2.1 MALA FE O DOLO: CUALQUIER ACTO, OMISION O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO, DE CUALQUIER NORMA LEGAL VIGENTE, EN DONDE HAYA INTERVENIDO MALA FE O DOLO DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA (SALVO GASTOS DE DEFENSA, DE REPRESENTACION Y/O GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA). 2.2 RETRIBUCIONES IMPROCEDENTES DE ADMINISTRADORES: LA OBTENCION, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA DE BENEFICIO PERSONAL, REMUNERACION, RETRIBUCION, INDEMNIZACION O CUALQUIER OTRA VENTAJA A LA QUE TAL PERSONA ASEGURADA NO TENGA DERECHO (SALVO GASTOS DE DEFENSA, DE REPRESENTACION Y/O GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA). 2.3 DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES. TODO DAÑO INMATERIAL COMPRENDIENDO EL DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACION O TRASTORNOS EMOCIONALES 2.4 LESIONES CORPORALES. DAÑOS AL CUERPO O LA SALUD DE LAS PERSONAS O SU FALLECIMIENTO. 2.5 DAÑOS A PROPIEDADES. DESTRUCCION, PERDIDA O MERMA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES. 2.6 ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS. LA ADQUISICION, TENENCIA O PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ASEGURADA DE SUS PROPIAS ACCIONES O DE SU SOCIEDAD CONTROLANTE O MATRIZ, CONTRAVINIENDO UNA DISPOSICION LEGAL O REGLAMENTARIA. 2.7 CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES: CUALQUIER HECHO CIRCUNSTANCIA O SITUACION CONOCIDA O QUE DEBIERAN CONOCER LOS ASEGURADOS A LA FECHA DE INICIACIN DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. 2.8 RECLAMOS ANTERIORES O PENDIENTES: CUALQUIER RECLAMO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, U OTRO PROCEDIMIENTO PENDIENTE, ORDEN, RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA, LA SOCIEDAD ASEGURADA O CUALQUIER SOCIEDAD VINCULADA A LA FECHA DE LA VIGENCIA INICIAL O TODA RECLAMACION POSTERIOR A TAL FECHA, A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE HECHOS RELACIONADOS CON DICHAS ACTUACIONES. 2.9 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE CARACTER PROFESIONAL POR PARTE DE LOS ASEGURADOS O LA FALTA DE PRESTACION DEL MISMO, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE ADMINISTRACION. 2.10 SANCIONES Y MULTAS: SANCIONES Y/O MULTAS NI POR OTRAS OBLIGACIONES ECONOMICAS QUE NO CONSTITUYAN INDEMNIZACION. 2.11 ASEGURADO CONTRA ASEGURADO: RECLAMOS ENTRE SI, DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA, SOCIEDAD SUBORDINADA O CUALQUIER SOCIEDAD VINCULADA, SALVO LOS SIGUIENTES EVENTOS: 2.11.1 RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS ACCIONISTAS EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ASEGURADA. 2.11.2 RECLAMOS FORMULADOS POR UNA PERSONA ASEGURADA, ORIGINADOS EN OTRO RECLAMO CUBIERTO POR ESTA POLIZA. 2.11.3 RECLAMOS DE NDOLE LABORALES DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA. 2.12 EMISION DE VALORES / SALIDA A BOLSA: CUALQUIER OFERTA, EMISION, O VENTA DE VALORES PUBLICA O PRIVADA, HAYA MEDIADO O NO LA PREPARACION Y EMISION DE UN PROSPECTO O FOLLETO INFORMATIVO. 2.13 EXCLUSIONES APLICABLES A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EEUU): SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DE NINGUNA PERDIDA QUE TENGA RELACION O SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE: 2.13.1 - COMISION DE VALORES DE EEUU (SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION SEC)- CUALQUIER VIOLACION DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (SECURITIES ACT OF 1933), DE LA LEY DE VALORES DE 1934 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (SECURITIES EXCHANGE ACTO OF 1934), DE LAS MODIFICACIONES DE ESTAS LEYES O CUALQUIER OTRA NORMA ANALOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O LOCAL. 2.13.2 E.R.I.S.A.- CUALQUIER VIOLACION DE LA LEY DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACTO OF 1974 E.R.I.S.A.), DE LAS MODIFICACIONES DE ESTA LEY O CUALQUIER OTRA NORMA ANALOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O LOCAL. 2.13.3 E.S.O.P.- CUALQUIER PLAN DE COLOCACION DE ACCIONES ENTRE LOS EMPLEADOS (EMPLOYEE STOCK OWNERSHIP PLAN E.S.O.P). 2.13.4 DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES- DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES (PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES), CONFORME A LA LEY DE LOS EEUU O CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE LOS RECONOZCA. 2.14 EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS 9 Y 10 LAS COBERTURAS DESCRITAS EN EL AMPARO 9 Y 10 DE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTENDERAN A LO SIGUIENTE:
2.14.1 A OTRO CARGO DIRECTIVO, EJECUTIVO, ADMINISTRADOR, CONSEJERO DE LA SOCIEDAD VINCULADA, QUE NO SEA LA PERSONA NATURAL, QUE POR SOLICITUD EXPRESA DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, OSTENTE REPRESENTACION EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS, CONSEJOS DE ADMINISTRACION O CUALQUIER OTRO ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD VINCULADA. 2.14.2 A LOS DAÑOS QUE NO EXCEDAN LA COBERTURA DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE DEBA TENER LA PERSONA ASEGURADA POR EL HECHO DE EJERCER UN CARGO DIRECTIVO EN LA SOCIEDAD VINCULADA, INCLUYENDO CUALQUIER INDEMNIZACION O SEGURO 2.14.3 DISPUESTO O FACILITADO POR LA MISMA SOCIEDAD VINCULADA. 2.14.4 A ACTOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE CONVIRTIO EN SOCIEDAD VINCULADA. 2.14.5 A ACTOS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA PERSONA ASEGURADA DEJO DE SER EMPLEADA DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, O DEJO DE DESEMPEÑAR EL CARGO DIRECTIVO EN LA SOCIEDAD VINCULADA. 2.14.6 A PERDIDAS RELACIONADAS CON CUALQUIER RECLAMO FORMULADO POR LA SOCIEDAD VINCULADA O POR QUIEN DESEMPEÑE EN LA MISMA UN CARGO DIRECTIVO, EJECUTIVO, ADMINISTRADOR, O CONSEJERO EN DICHA SOCIEDAD.
3. EXTENSION DE COBERTURA POR ADQUISICION O CREACION DE SOCIEDADES SUBORDINADAS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3.1 En el evento en que la SOCIEDAD ASEGURADA, durante el periodo de vigencia de esta poliza, adquiera acciones, interes o participacion social, constituya o adquiera otra sociedad a traves de procesos de fusion o escision, y como resultado de ello la sociedad fusionada o absorbida se transforme en SOCIEDAD SUBORDINADA, esta ultima quedarA incluida automAticamente en los amparos de esta poliza. Lo dispuesto en la presente condicion no aplica en los casos en que la SOCIEDAD SUBORDINADA se encuentre domiciliada en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o haya emitido titulos o valores en cualquier mercado de dicho pais. 3.2 En el evento de no aplicaciOn de la extensiOn de la cobertura a otras sociedades por subordinacion, segun lo indicado anteriormente, la SOCIEDAD SUBORDINADA podra quedar bajo las coberturas de esta poliza, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 3.2.1 EL TOMADOR comunique por escrito a SEGURESTADO la adquisicion que de lugar a la subordinacion, dentro de los treinta (30) dias calendario, siguientes a la fecha en que se perfeccione la respectiva adquisicion. 3.2.2 EL TOMADOR proporcione la informaciOn solicitada por SEGURESTADO, para la respectiva evaluacion del riesgo. 3.2.3 SEGURESTADO acepte expresamente, la inclusiOn de la SOCIEDAD SUBORDINADA. 3.2.4 EL TOMADOR pague la prima adicional que SEGURESTADO determine. 3.3 En el evento en que una sociedad a la cual se le ha dado cobertura en razon a su subordinaciOn respecto de la SOCIEDAD ASEGURADA, y deja de tener tal calidad, la misma permanecerA bajo cobertura de la presente poliza hasta la fecha de terminacion, revocacion o no renovacion de la misma, pero solo en relacion con los ACTOS AMPARADOS anteriores a la fecha en que tal sociedad dejo de ser subordinada. 4. RESTRICCIN DE COBERTURA POR ADQUISICION DE LA SOCIEDAD ASEGURADA CAMBIO DE CONTROL-. Los amparos previstos en la presente poliza continuaran hasta el vencimiento del periodo de vigencia, Unicamente en relacion con ACTOS AMPARADOS anteriores a la fecha de una fusion, escision, adquisicion, cambio de control, liquidaciOn, toma de posesiOn, intervencion administrativa o cualquier otra medida similar independientemente de su denominacion legal, respecto de la SOCIEDAD ASEGURADA, cuando tales eventos originen uno o varios de los siguientes efectos: 4.1 La posesion directa o indirecta de la mayoria de los derechos de voto en la SOCIEDAD ASEGURADA. 4.2 La perdida del derecho de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administracion u otros Organos de Administracion. 4.3 El desvinculacion de la mayoria de los miembros que integran la Junta Directiva, Consejo de Administracion u otros Organos Plurales de Administracion. 4.4 El control efectivo de la mayoria de los derechos de voto, con base en un acuerdo escrito con otros accionistas. En los casos aquI previstos, EL TOMADOR deberA comunicar por escrito a SEGURESTADO, el acaecimiento de la fusion, la escision, la adquisicion, el cambio de control, la liquidaciOn, la toma de posesion, la intervencion administrativa o el nombramiento de funcionarios designados por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) dIas calendario siguientes a la fecha en que se produzca, proporcionando la informaciOn que SEGURESTADO le solicite. 5. PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA. Si EL TOMADOR o SEGURESTADO deciden terminar, revocar o no renovar esta poliza, el TOMADOR y/o las PERSONAS ASEGURADAS, podran contratar un periodo adicional de cobertura de acuerdo con los tErminos establecidos en las CONDICIONES PARTICULARES de esta poliza, siempre y cuando EL TOMADOR y/o las PERSONAS ASEGURADAS no reemplacen o sustituyan esta poliza. Dicho periodo adicional de cobertura sera Unicamente aplicable a los ACTOS AMPARADOS anteriores a la fecha de terminacion, revocacion o no renovacion de la poliza. Para el ejercicio del derecho que la presente condicion otorga, EL TOMADOR y/o las PERSONAS ASEGURADAS deberAn comunicar por escrito a SEGURESTADO, su intencion de contratar el periodo adicional de cobertura y pagar la prima adicional que se determine. Cualquier reclamo presentado durante el periodo adicional de cobertura sera considerado como si hubiera sido presentado durante el periodo de vigencia de la poliza inmediatamente precedente. 6. AMBITO TERRITORIAL. La cobertura de esta poliza es aplicable a los reclamos presentados en los territorios establecidos en las condiciones particulares para cada uno de los amparos. 7. AMBITO TEMPORAL. La cobertura de esta poliza es aplicable a los reclamos presentados por primera vez contra LA SOCIEDAD ASEGURADA o contra cualquier PERSONA ASEGURADA durante el periodo de vigencia de la poliza o durante el PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA, si este Ultimo es contratado. 8. DISTRIBUCION DE COBERTURA. 8.1 DistribuciOn Predeterminada en reclamos por OPERACIONES DE VALORES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Si el Reclamo por OPERACIONES DE VALORES presentado, incluye PERDIDA cubierta y PERDIDA no cubierta por esta poliza, por estar dirigido contra la SOCIEDAD ASEGURADA o contra LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O VINCULADAS NO ASEGURADAS, SEGURESTADO distribuira la cobertura asI: 8.1.1 100% de la parte de la PERDIDA que constituya GASTOS DE DEFENSA serA asignada a la parte cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES, y SEGURESTADO los adelantara como corresponda. 8.1.2 100% de la parte de la PERDIDA que no constituya GASTOS DE DEFENSA serA asignada a la parte cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES. 8.2 Distribucion parcialmente predeterminada en reclamos por OPERACIONES DE VALORES. Si el reclamo por OPERACIONES DE VALORES presentado incluye PERDIDA cubierta y PERDIDA no cubierta por esta poliza ya sea porque el reclamo por OPERACIONES DE VALORES se presente contra PERSONAS ASEGURADAS y contra otras personas que no lo son y/o porque incluye alegaciones cubiertas y no cubiertas, SEGURESTADO y las PERSONAS ASEGURADAS distribuirAn la cobertura asi: 8.2.1 100% de la parte de la PERDIDA que constituya GASTOS DE DEFENSA sera asignada a la parte cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES, y SEGURESTADO los adelantara como corresponda. 8.2.2 La parte de la PERDIDA que no constituya GASTOS DE DEFENSA sera asignada entre la parte cubierta y la parte no cubierta del reclamo por OPERACIONES DE VALORES, de acuerdo con la responsabilidad legal de las personas a quienes se les reclama. 8.3 Distribucion no predeterminada en otros reclamos. Si el reclamo presentado no es por OPERACIONES DE VALORES e incluye PERDIDA cubierta y PERDIDA no cubierta por esta poliza SEGURESTADO y las PERSONAS ASEGURADAS, distribuirAn la cobertura de acuerdo con la responsabilidad legal de las personas a quien se reclama con relacion a las alegaciones formuladas y/o con base en la PERDIDA cubierta y en la PERDIDA no cubierta por esta poliza. Si las PERSONAS ASEGURADAS y SEGURESTADO llegan a un acuerdo en cuanto a la PERDIDA cubierta y la PERDIDA no cubierta, SEGURESTADO irA adelantando los GASTOS DE DEFENSA correspondientes a la PERDIDA cubierta. Si las PERSONAS ASEGURADAS y SEGURESTADO no llegan a un acuerdo en cuanto a la PERDIDA cubierta y la PERDIDA no cubierta, SEGURESTADO adelantara los GASTOS DE DEFENSA que considere cubiertos hasta que la distribuciOn de cobertura entre la PERDIDA cubierta y la PERDIDA no cubierta sea definida de mutuo acuerdo o por decision judicial en firme. Una vez que esta distribuciOn sea determinada serA aplicada de forma retroactiva a todos los GASTOS DE DEFENSA en relacion con dicho reclamo, sin perjuicio de cualquier anticipo previo efectuado de forma distinta. No existirA presuncion de ninguna forma de distribucion de cobertura hasta que esta no sea determinada de mutuo acuerdo o judicialmente. 9. AVISO DE RECLAMO. EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, comunicarAn a SEGURESTADO, cualquier reclamo lo antes posible, sin superar el termino de treinta (30) dIas calendario, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o recibido. Dentro de los siete (7) dIas calendario siguientes a la fecha en que se comunico a SEGURESTADO el reclamo, EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, proporcionarAn a SEGURESTADO toda la documentaciOn que posean relacionada con tal reclamo, o si no existiere documentaciOn alguna, indicarAn por escrito esta situaciOn. AsI mismo, si durante el periodo de vigencia o el periodo adicional de cobertura si este es contratado, EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS tienen conocimiento o noticia de hechos o circunstancia que pudieran razonablemente dar lugar a un reclamo y comunican tales hechos o circunstancias por escrito a SEGURESTADO durante el periodo de vigencia de la poliza o el periodo adicional de cobertura si este es contratado, cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias serA considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia o adicional de cobertura si este es contratado en el que dichos hechos fueron comunicados a SEGURESTADO. EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS deberAn proporcionar a SEGURESTADO, toda la informacion y cooperacion que sea necesaria incluyendo: 9.1 La descripciOn del reclamo, hechos o circunstancias. 9.2 La naturaleza del ACTO AMPARADO origen del reclamo. 9.3 La naturaleza del daño alegado o potencial. 9.4 Los nombres de los reclamantes reales o potenciales, y 9.5 La forma en la que EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, adquirieron conocimiento del reclamo o de los hechos o circunstancias origen del mismo, por primera vez. 10. RENOVACION. Para solicitar la renovaciOn de la pOliza, LA SOCIEDAD ASEGURADA proporcionarA a SEGURESTADO, a mAs tardar dentro de los treinta (30) dIas calendario antes de la fecha de vencimiento del periodo de vigencia de la poliza, el formulario de solicitud de renovacion y la informacion financiera y de cualquier otra Indole que le sea solicitada por SEGURESTADO. Con base en el estudio de esta informacion, SEGURESTADO establecerA los tErminos y condiciones para el nuevo periodo de vigencia. 11. DEFENSA Y ACUERDO. Es deber de las PERSONAS ASEGURADAS y no de SEGURESTADO asumir la defensa y atender los reclamos que reciba y/o las INVESTIGACIONES FORMALES que sean presentadas en su contra. SEGURESTADO, dentro de los terminos y condiciones de la pOliza, y como parte integrante de los lImites mAximos establecidos para los amparos 6, 7 y 8, se compromete al adelanto de los GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL y GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA, conforme se vayan produciendo, siempre y cuando estos se vayan incurriendo y notificando a SEGURESTADO, conforme con las instrucciones estipuladas por Este en las comunicaciones posteriores a la notificacion del reclamo. En caso de ser aplicables las exclusiones 2.1 MALA FE O DOLO o 2.2 RETRIBUCIONES IMPROCEDENTES DE ADMINISTRADORES, la PERSONA ASEGURADA estarA obligada a devolver a SEGURESTADO los GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL y/o GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA que hubieren sido adelantados, de acuerdo con lo aquI previsto respecto a la distribucion de cobertura CONDICION 8. EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS, aceptan no transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales, ni incurrir en GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL o GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA, ni asumir cualesquiera obligaciones contractuales o reconocer responsabilidad alguna respecto a cualquier reclamo, sin el previo consentimiento expreso de SEGURESTADO, que no serA denegado injustificadamente. SEGURESTADO no asumirA responsabilidad por ninguna conciliacion, acuerdo, gasto, obligacin o reconocimiento de responsabilidad a los que no haya consentido expresamente.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURESTADO tendrA la facultad de participar voluntariamente con las PERSONAS ASEGURADAS en la investigacion y defensa, incluyendo la negociacion de una eventual transaccion, conciliacion o cualquier otro acuerdo similar, en relacion con cualquier reclamo que posiblemente este cubierto en todo o en parte por esta pOliza. EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o las PERSONAS ASEGURADAS deberAn proporcionar a SEGURESTADO toda la informacion, asistencia y cooperaciOn que solicite y en caso de cualquier reclamo y/o INVESTIGACION FORMAL, las PERSONAS ASEGURADAS no incurrirAn en conducta que pueda perjudicar la posicion de SEGURESTADO en sus derechos de subrogacion. 12. MODIFICACION Y CESION. Ningun cambio, modificacion o cesion de los derecho u obligaciones bajo esta poliza seran validos salvo cuando se acepten por anexo a la misma, expedido por SEGURESTADO. 13. OTROS SEGUROS. Cuando cualquier PERDIDA estuviera tambien cubierta, en todo o en parte, por otra pOliza vAlida, expedida por otra Aseguradora, esta poliza solo se afectara cuando la PERDIDA sobrepase el lImite de indemnizacion de los otros seguros, agotado Integramente por la respectiva indemnizacion y Unicamente en cuanto a dicho exceso. Lo anterior, salvo que los otros seguros esten otorgados como seguros en exceso del lImite de indemnizacion establecido por esta poliza, casos en los cuales la PERDIDA sera cubierta de acuerdo con los terminos y condiciones aqui previstas. 14. VALORACION Y MONEDA EXTRANJERA. Toda PERDIDA expresada en moneda distinta a la establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta poliza, sera convertida y pagada en la moneda pactada en dichas condiciones, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por el Banco de la Republica de Colombia, correspondiente al dIa en que la PERDIDA resulte debidamente causada. Tratandose de decisiones judiciales o arbitrales, se tomara la fecha de la firmeza de la respectiva providencia o laudo arbitral. 15. SUBROGACION. LA SOCIEDAD ASEGURADA o las PERSONAS ASEGURADAS no podrAn renunciar en ningun momento a sus derechos contra terceros responsables de la PERDIDA y en caso de hacerlo perderA el derecho a la indemnizacion. A peticion de SEGURESTADO, las PERSONAS ASEGURADAS deberAn facilitar el ejercicio del derecho de subrogacion. 16. SOLICITUD DE SEGURO, CUESTIONARIO Y DIVISIBILIDAD. La aceptacion del riesgo, los terminos y condiciones de la presente poliza se basan en la informacion y declaraciones contenidas en la solicitud de seguro y cuestionarios complementarios diligenciados por EL TOMADOR, por lo cual las declaraciones contenidas en ellos son parte integrante de la misma. Las declaraciones efectuadas por EL TOMADOR serAn consideradas independientes para cada PERSONA ASEGURADA, en tal sentido ninguna declaracion o conocimiento de alguno de las PERSONAS ASEGURADAS sera imputado a otra PERSONA ASEGURADA. 17. INVESTIGACION Y ACUERDO. SEGURESTADO se encuentra facultado para adelantar cualquier investigaciOn que estime necesaria, en relaciOn con cualquier reclamo que considere conveniente. Asi mismo podrA SEGURESTADO con el consentimiento de la PERSONA ASEGURADA transigir frente a cualquier reclamo si asI se considera conveniente, si la PERSONA ASEGURADA se abstiene de consentir la transaccIOn, en caso de PERDIDA derivada de dicho reclamo, SEGURESTADO solo responderA hasta el valor propuesto por escrito al ASEGURADO para efectos de transaccIOn, mAs costas y gastos devengados a la fecha en que se realizo la propuesta. 18. SUMAS ASEGURADAS Las SUMAS ASEGURADAS señaladas en las CONDICIONES PARTICULARES de la presente poliza, corresponden al limite de responsabilidad de SEGURESTADO, asi: 18.1 Respecto de los amparos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10, conjunta o individualmente considerados, corresponde al lImite por cada periodo de vigencia y por toda PERDIDA, con independencia del nUmero de PERSONAS ASEGURADAS, implicadas en uno o mas reclamos. 18.2 Las SUMAS ASEGURADAS especIficamente para los amparos 6, 7 y 8, serAn de aplicaciOn por cada PERDIDA y por cada periodo de vigencia de la pOliza, adicional a la suma asegurada general. 18.3 En caso de estipularse un sublImite, se entenderA que el mismo es parte integrante de la SUMA ASEGURADA y no adicional al mismo. 18.4 Toda PERDIDA derivada del mismo ACTO AMPARADO y de todos los ACTOS AMPARADOS relacionados entre sI, se considerarAn como una Unica PERDIDA, la cual se entenderA originada durante el primer periodo de vigencia en el que el reclamo se presentO por primera vez, alegando tal ACTO AMPARADO o ACTOS AMPARADOS relacionados entre sI. Las SUMAS ASEGURADAS, se iran reduciendo conforme se realicen pagos por concepto de GASTOS DE DEFENSA, GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL o cualquier otro tipo de PERDIDA. Para los efectos del limite de indemnizacion, los pagos realizados en virtud del PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA, afectarAn las SUMAS ASEGURADAS del periodo de vigencia de la pOliza inmediatamente anterior. 19. DEDUCIBLE. SEGURESTADO Unicamente estara obligado al pago de cada PERDIDA, en exceso del importe del deducible pactado en las CONDICIONES PARTICULARES. Si EL TOMADOR y/o cualquier entidad incluida en las CONDICIONES PARTICULARES, y/o cualquier SOCIEDAD VINCULADA, no asume (por causa distinta de su INSOLVENCIA) la PERDIDA por cuenta de cualquier PERSONA ASEGURADA, pudiendo asumirla, SEGURESTADO pagarA dicha perdida por cuenta de LA PERSONA ASEGURADA, evento en el cual EL TOMADOR, LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o cualquier SOCIEDAD VINCULADA reembolsarA a SEGURESTADO el respectivo deducible. 20. AUTORIZACION AL TOMADOR.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D&O COPROPIEDADES COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-01-101000815	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EL TOMADOR, actuara en nombre de todas las PERSONAS ASEGURADAS, frente al envIo y recepciOn de notificaciones de reclamo, revocatoria de la poliza, pago de primas, recepcion de devolucin de primas; con excepcion de lo aquI dispuesto respecto al envIo y recepciOn de los avisos de reclamo y de las comunicaciones relativas al PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA. 21. DEFINICIONES. Las definiciones que hacen parte integral de esta pOliza con carActer vinculante tienen el siguiente significado y alcance, sea que aparezcan en singular o plural: ACTO AMPARADO: Cualquier acto incorrecto, incumplimiento de una obligaciOn, infracciOn de disposiciones legales o estatutarias, incumplimiento de deberes u omisiOn por parte de una PERSONA ASEGURADA, producto de su culpa, ejecutado en desarrollo de las labores propias de su cargo como director, administrador o en general directivo y que derive en un reclamo o una INVESTIGACION FORMAL en contra de una PERSONA ASEGURADA o de la SOCIEDAD ASEGURADA. ACTOS AMPARADOS RELACIONADOS ENTRE SI: Todos los actos amparados originados y/o que sean consecuencia, directa o indirecta, de una misma causa. PERSONA ASEGURADA: Persona natural que ejerce el cargo de Director, Consejero, Administrador, Director General, Gerente, Representante Legal o cualquier otro equivalente, miembro de la Junta Directiva, Consejo de AdministraciOn y otros Organos de la AdministraciOn de la SOCIEDAD ASEGURADA y quienes ejerzan o detenten esas funciones u ostenten poderes que impliquen facultades de decisiOn o gobierno de la misma. Tambien quedan incluidas en la definiciOn de PERSONA ASEGURADA las siguientes: a) Los herederos, albaceas, derechohabientes o quien represente la masa sucesoral de las PERSONAS ASEGURADAS fallecidas, o representantes de LAS PERSONAS ASEGURADAS declarados incapaces o insolventes, pero Unicamente en relaciOn con el reclamo que sea consecuencia de un ACTO AMPARADO de aquella PERSONA ASEGURADA. b) Cualquier empleado pasado, presente o potencial de la SOCIEDAD ASEGURADA pero Unicamente en relaciOn con RECLAMOS LABORALES. c) Aquellas personas naturales que a peticiOn de la SOCIEDAD ASEGURADA ejerzan un cargo directivo en cualquier SOCIEDAD VINCULADA y durante el ejercicio de tal cargo directivo, de acuerdo con las presentes condiciones generales. CONTAMINACION: El escape, fuga, filtraciOn, derrame real, supuesto o potencial de agentes contaminantes en bienes muebles, inmuebles, semovientes, agua o la atmosfera, asI como cualquier agresion o daño real supuesto o potencial al medio ambiente aunque no intervengan agentes contaminantes. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o EEUU: Comprende no solo a dicho pais sino a sus territorios, posesiones o cualquier otro territorio bajo la jurisdicciOn del mismo. FECHA DE RETROACTIVIDAD: Es la fecha indicada en las CONDICIONES PARTICULARES, a partir de la cual se entenderAn amparados los eventos ocurridos que el asegurado no haya conocido o debido conocer a la fecha de inicio de la vigencia del seguro y que den lugar a un RECLAMO o INVESTIGACION FORMAL durante el periodo de vigencia o PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA si este Ultimo es contratado. GASTOS DE DEFENSA: La parte de la PERDIDA que constituya costas judiciales, costos, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasiOn de la defensa, investigaciOn o evaluaciOn de un reclamo, los gastos de apelaciones, la constituciOn de cauciones exigidas por las autoridades para garantizar la responsabilidad de LA SOCIEDAD ASEGURADA o de las PERSONAS ASEGURADAS, asI como los gastos necesarios para constituir las cauciones exigidas para garantizar su libertad provisional. GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL: La parte de la PERDIDA que constituya costos, gastos y honorarios incurridos por una PERSONA ASEGURADA en su nombre o en el de la SOCIEDAD ASEGURADA, pagados a terceros e incurridos con la comparecencia a una INVESTIGACION FORMALINSOLVENCIA: La situacion resultante de la declaracion de suspension de pagos, el nombramiento por parte de la autoridad competente de cualquier interventor, comisario, promotor, liquidador, sindico, agente especial o cualquier otra persona que supervise, dirija, liquide o tome control de una sociedad, independientemente de la denominacion legal. INVESTIGACION FORMAL: Toda diligencia, actuacion o procedimiento administrativo formal notificado por primera vez durante el periodo de vigencia, por una autoridad administrativa o de control fiscal o cualquier otro organismo gubernamental competente, que estE legalmente facultado para investigar, o ejercer supervisiOn, vigilancia o control respecto de la SOCIEDAD ASEGURADA o de las PERSONAS ASEGURADAS. OPERACIONES DE VALORES: La compra, venta, cesin, o cualquier otra operacion que implique la transferencia de valores emitidos por LA SOCIEDAD ASEGURADA y/o cualquier otra sociedad incluida en las condiciones particulares de la presente pliza como SOCIEDAD SUBORDINADA o SOCIEDAD VINCULADA. PERDIDA: Cualquier cantidad que los asegurados se vea legal y personalmente obligados a pagar individual o conjuntamente en virtud de cualquier reclamo o de cualquier INVESTIGACIN FORMAL, derivadas de ACTOS AMPARADOS. En el concepto de PERDIDA se incluyen los GASTOS DE DEFENSA, los GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL, los GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA y los daños y perjuicios causados a terceros con ocasion a los ACTOS AMPARADOS. Y del mismo se encuentran excluidas las sumas incurridas por la SOCIEDAD ASEGURADA en la investigacin o evaluacin de cualquier reclamo en nombre de ella misma, asi como las multas o sanciones de cualquier tipo o los conceptos legalmente no asegurables. RECLAMO: Se entiende por tal, toda solicitud de indemnizacion por daños y perjuicios que realice un tercero a la SOCIEDAD ASEGURADA o a alguna o algunas de las PERSONAS ASEGURADAS, judicial o extrajudicialmente, asi como los procesos penales, todo con fundamento en un ACTO o ACTOS AMPARADOS. Tambin constituye reclamo toda queja o solicitud dirigida a iniciar en contra de la SOCIEDAD ASEGURADA o alguna o algunas de las PERSONAS ASEGURADAS, una INVESTIGACIN FORMAL, con fundamento en un ACTO o ACTOS AMPARADOS. RECLAMOS LABORALES: Todo reclamo formulado por cualquier empleado presente, pasado o potencial, o que se considere como tal, de la SOCIEDAD ASEGURADA que reclame cualquier suma de dinero como consecuencia de un contrato de trabajo o de prestacin de servicios, la violacin de la normatividad laboral relativa a discriminacin o por cualquier difamacion, mal trato de palabra u obra o la falta grave de consideracion.

SOCIEDAD SUBORDINADA: Una sociedad se considerara subordinada o controlada cuando su poder de decision se encuentre sometido a la voluntad de la SOCIEDAD ASEGURADA, que es su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual se denominara filial o con el concurso o por intermedio de otra subordinada de la SOCIEDAD ASEGURADA, en cuyo caso se llamara subsidiaria. SOCIEDAD VINCULADA: Se entendera por tal cualquier entidad u organizacion sin animo de lucro, o aquella que sin ser SOCIEDAD SUBORDINADA, figure expresamente nombrada en las CONDICIONES PARTICULARES; y que en cuyas Juntas Directivas Consejos de Administracion u otros rganos de gobierno, la SOCIEDAD ASEGURADA tenga alguna representacion. 22. LEY Y JURISDICCION APLICABLE. El presente contrato de seguro se rige por la ley colombiana y las controversias derivadas de su ejecucion seran sometidas al conocimiento de la jurisdiccion

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR **EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT **901.151.197-8**

DIRECCION **CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06** CIUDAD **IBAGUE, TOLIMA** TELEFONO **3209476643**

ASEGURADO **EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT **901.151.197-8**

DIRECCION **CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06** CIUDAD **IBAGUE, TOLIMA** TELEFONO **3209476643**

BENEFICIARIO **EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT **901.151.197-8**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
24 / 07 / 2026	22 / 07 / 2026	22 / 07 / 2027	22 / 07 / 2026	22 / 07 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JUAN DE JESUS BONILLA	963451	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: TOLIMA CIUDAD: IBAGUE DIRECCION: CR 5 NO. 41-16 34

ACTIVIDAD: COPROPIEDAD COMERCIAL

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EQUIPO ELECTRONICO		**$ 200,000,000.00**		
	***INCENDIO**	**$ 200,000,000.00**		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 200,000,000.00**		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

EQUIPO ELECTRONICO				
	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			**$ 200,000,000.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			**$ 200,000,000.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ****21,047,000,000.00	PRIMA:	$ ********14,541,960.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********2,762,972.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********17,304,932.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.07.E.IC.001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11005611892937(3900)000017304932(96)20260905

REFERENCIA PAGO:

1100561189293-7

25-22-101000734

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

MARIAOSORIO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

RIESGO 1 - (continuación ...)

EQUIPO ELECTRONICO			
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		**$ 200,000,000.00**

DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

EDIFICIO (BIENES COMUNES)		**$ 16,000,000,000.00**	
	***INCENDIO**	**$ 16,000,000,000.0**	
	SERVICIO DE ASISTENCIA		**$ SI**
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 16,000,000,000.0**	
	PAGO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION		**$ SI**
	MANEJO GLOBAL		**$ 5,000,000.00**
	ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS	**$ SI**	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO/MANEJO GLOBAL

EDIFICIO (BIENES COMUNES)			
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		**$ 16,000,000,000.0**

DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

EDIFICIO (BIENES COMUNES)			
	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		**$ 16,000,000,000.0**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		**$ 16,000,000,000.0**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MAQUINARIA Y EQUIPO		**$ 3,347,000,000.00**	
	***INCENDIO**	**$ 3,347,000,000.00**	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	**$ 3,347,000,000.00**	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	***TERREMOTO**	**$ 0.00**	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		**$ 3,347,000,000.00**

DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
	***HAMCCP / AMIT**	**$ 0.00**	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		**$ 3,347,000,000.00**
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		**$ 3,347,000,000.00**

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 1,500,000,000.00**	
	***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**$ 1,500,000,000.00**	
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**$ 1,500,000,000.00**	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

RIESGO 1 - (continuación ...)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

øDX

POLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA COPROPIEDADES

AMPARO BASICO:
Seguros del Estado bajo su definicion de cobertura bsica incluye otros eventos no contemplados por el mercado como tal y su modalidad es Todo Riesgo (los eventos expresamente no excluidos se encuentran amparados).

AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO, AL 100%: La modalidad de la presente poliza es cobertura Incendio Todo Riesgo, con aplicacion de infraseguro, exceptuando las exclusiones expresamente descritas en el Condicionado General de la poliza, con los siguientes eventos mencionados que se incluyen pero no se limitan a:
Incendio y Anexos: Incendio y/ Rayo; Explosion, Daños por agua y/o Anegacion, Extension de coberturas (Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto de vehiculos y humo). Actos de autoridad.

AMPARO BASICO DE MANEJO GLOBAL: Con sublmite de COP $5.000.000 por evento/vigencia. Cobertura por las perdidas originadas por la apropiacion indebida de dinero y otros bienes de propiedad del asegurado como consecuencia de hurto en todas sus definiciones, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran sus empleados y/o administrador siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados y/o el administrador, cometido durante la vigencia de la presente pliza. (Si la copropiedad requiere un valor asegurado mayor se puede expedir pliza adicional).

AMPARO BSICO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIN POR MUERTE:
Cobertura de perdida de cuotas de administracion por muerte del copropietario residente o del arrendatario, se reconocer por un periodo mximo de 6 meses el equivalente al valor de una cuota de administracin mensual sin exceder un (1) salario mnimo mensual legal vigente (smmlv). Para obtener derecho a esta cobertura, el copropietario residente o el arrendatario se debe encontrar a paz y salvo por concepto de cuotas de administracion, a la fecha de ocurrencia del fallecimiento.

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA COPROPIEDAD (AREAS COMUNES Y AREAS PRIVADAS):
Cuando a consecuencia de un imprevisto originado en los bienes comunes de la Copropiedad, se necesite el servicio de emergencia de cualquiera de las siguientes operaciones, Seguros del Estado cubrir hasta el lmite y nmero de eventos indicado en las siguientes tablas, los gastos asociados al servicio (mano de obra y materiales), si a ellas da lugar, incluido el costo de desplazamiento del profesional, como consecuencia de los eventos descritos.
Para que el Asegurado tenga derecho a cualquiera de estos servicios, la llamada al nmero de asistencia solicitando los mismos, debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes de haberse presentado el daño o avera que da origen a la asistencia.
La presente cobertura opera por ASEGURADO O BENEFICIARIO, por año contado a partir de la fecha de inicio de la pliza y durante la vigencia de la misma.

ASISTENCIAS AREA COMUN

ASISTENCIAS COBERTURAEVENTOS POR AÑO

ASISTENCIAS REA COMNMONTO MXIMO POR EVENTOMXIMO DE EVENTOS
Envio y pago de cerrajero por emergencia 30 SMDLV8 EVENTOS POR AÑO
Envio y pago de plomero por emergencia 30 SMDLV8 EVENTOS POR AÑO
Envio y pago de electricista por emergencia 30 SMDLV8 EVENTOS POR AÑO
Envio y pago de vidriero por emergencia 30 SMDLV8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de traslado de bienes 9 SMDLV mximo 10 das8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de celador sustituto 9 SMDLV mximo 5 das8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de jardinera 30 SMDLV8 EVENTOS POR AÑO
Envio y pago de ambulancia 30 SMDLV8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de reparacin de propiedades vecinas de terceros derivados de una Responsabilidad Civil Extracontractual 30 SMDLV2 EVENTOS POR AÑO
Remocin de escombros 30 SMDLV2 EVENTOS POR AÑO

Auxiliar de servicios generales Gastos de reparacion de antena colectiva 30 SMDLV mximo 5 das 2 EVENTOS POR AÑO 30 SMDLV 2 EVENTOS POR AÑO

ASISTENCIA LEGALMONTO MXIMO POR EVENTO MAXIMO DE EVENTOS
Asesoramiento jurdico en caso de robo SIN LMITESIN LMITE
Orientacin contable telefnica SIN LMITESIN LMITE
Orientacin tributaria telefnica SIN LMITESIN LMITE
Orientacin comercio exterior telefnica SIN LMITESIN LMITE
Orientacin jurdica telefnica: civil y de la familia, administrativo, notarial, laboral, comercial, policivo y penal SIN LMITESIN LMITE
Asistencia jurdica por responsabilidad civil contractual y extracontractual SIN LMITESIN LMITE

ASISTENCIA AREA PRIVADA ( )

ASISTENCIA AREA PRIVADA MONTO MAXIMO POR EVENTO MAXIMO DE EVENTOS
Envo y pago de cerrajero por emergencia 30 SMDLV15 EVENTOS ( )

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Envo y pago de plomero por emergencia
Envo y pago de electricista por emergencia
Envo y pago de vidriero por emergencia
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TELEFONICOS REA PRIVADAMONTO MXIMO POR EVENTOMXIMO DE EVENTOS
Orientacin mdica general telefnicaSIN LMITE30 EVENTOS
Orientacin mdica pediatrica telefnica
Orientacin tecnolgica telefnica (PC, laptop, tablets, etc.)
Orientacin veterinaria telefnica

INFORMACION, REFERENCIAS Y COORDINACION AREA PRIVADAMONTO MXIMO POR EVENTOMXIMO DE EVENTOS
Referencia y coordinacin de otros tcnicos y profesionales: servicio domstico, aseo, jardines, conductores, vigilantes, arquitectos, ebanistas, pintores, meseros, estilistas, manicuristas, renta de automoviles, lavado de tapetes, etc.SIN LMITE30 EVENTOS
Referencia de telfonos de emergencia
Transmisin de mensajes urgentes
Informacin y referencias de drogueras

AMPAROS ADICIONALES:
De acuerdo a su eleccion los siguientes son los amparos adicionales contratados:
1.TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIN VOLCNICA Y MEREMOTO O TSUNAMI:
El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% de los bienes asegurados.
2.HUELGA, ASONADA, MOTN, CONMOCIN CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO):
El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% de los bienes asegurados.
3.SUSTRACCION CON VIOLENCIA:
El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% de los bienes asegurados.
El objeto de este amparo es cubrir las prdidas que por sustraccin generada con violencia (segn definicin de las condiciones generales del producto), sufran los bienes asegurados contenidos dentro de la copropiedad.
Los bienes que se pueden asegurar son muebles y enseres, maquinaria y equipo elctrico y/o electrnico, as como dineros de la copropiedad.
SUSTRACCIN SIN VIOLENCIA:
El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% del valor de los bienes asegurados.
El objetivo es cubrir las prdidas de los bienes asegurados, como consecuencia directa del apoderamiento de los mismos sin ejercer violencia para cometer el hecho segn las condiciones generales del producto.
Los bienes que se pueden asegurar son muebles y enseres, maquinaria y equipo y equipo elctrico y/o electrnico.
6. VIDRIOS PLANOS:
Se cubren las prdidas o daños materiales que sufran los vidrios y unidades frgiles de la copropiedad, que formen parte integral del edificio o de los muebles y enseres asegurados.
5.DAÑO INTERNO
5.A.PARA EQUIPO ELCTRICO, ELECTRNICO Y/O GAS: (EQUIPO ELCTRICO Y ELECTRNICO)
5.B.PARA OTROS EQUIPOS FIJOS (ROTURA DE MAQUINARIA)
El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% de los bienes asegurados.
El objeto es cubrir los daños materiales internos causados a los bienes asegurados (de acuerdo a la definicin de las condiciones generales del producto) que se encuentren dentro de la copropiedad.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra la copropiedad asegurada, (el administrador de la copropiedad, el consejo de la administracin de la copropiedad, los empleados de la copropiedad, las personas al servicio de la copropiedad) derivada de todos los riesgos que forman parte de este y que son inherentes a las actividades desarrolladas, en el giro normal de sus funciones. De tal manera que se encuentren amparados los daños ocurridos y perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas (incluyendo tambin como tales a los copropietarios de la copropiedad asegurada), durante la vigencia de la pliza a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por:

a. La administracin, labores de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales de la copropiedad, vigilancia de la copropiedad, el uso o el mantenimiento de la copropiedad descrita en la cartula de la pliza.
b. Responsabilidad civil del empleador (Patronal)
Los perjuicios que genere el asegurado en su calidad de empleador por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional que le sobrevenga al empleado, cuando se demuestre la culpa de dicho asegurado como empleador, en el accidente o enfermedad mencionada. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones en dinero pagadas por los organismos establecidos de la seguridad social.

El lmite de esta cobertura ser hasta del 50% del valor asegurado por este amparo adicional.
c. Costos judiciales:
Los costos de proceso judicial que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado, en los trminos y condiciones previstas las normas legales pertinentes.
Segurestado designar el profesional del derecho que se encargar de representar judicialmente al asegurado en el proceso judicial civil que se instaure contra el asegurado. No proceder reembolso de honorarios, si el profesional del derecho es seleccionado por el asegurado.

d.Gastos mdicos por estabilizacin del tercero afectado:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Exista o no responsabilidad del asegurado, Segurestado indemnizar a ste en el evento de ocurrir un accidente dentro del inmueble asegurado, los gastos mdicos, quirrgicos, hospitalarios y medicamentos, en que haya incurrido por la atencin de terceros lesionados, cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los cinco (05) das calendario siguientes a la fecha del evento/accidente.

El lmite de esta cobertura adicional ser hasta del 5% del valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

e.Responsabilidad civil contratistas o subcontrastistas independientes:
Ampara la responsabilidad civil extracontractual que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra como consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas o subcontratistas independientes.

Sin autorizacion escrita de Segurestado el asegurado no podr incurrir en gasto alguno, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la victima del daño o sus causahabientes ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

9. OTROS GASTOS CUBIERTOS:
Incluidos dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de perdida total no constituyen un valor adicional de indemnizacion (Textos y valor asegurado de acuerdo a lo indicado en el condicionado general forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A).

Actos de Autoridad. Gastos por Remocion de Escombros:
Sublimitado al 10% del valor asegurado en Edificio mas Contenidos en el agregado Anual, o, un equivalente en pesos a 300 salarios mnimos mensuales legales vigentes. Gastos para Preservacin de Bienes:
Sublimitado al 10% del valor asegurado en Edificio ms Contenidos en el agregado Anual, o, un equivalente en pesos a 300 salarios mnimos mensuales legales vigentes.
Gastos para evitar la propagacin y para la Extincin del Siniestro:
Sublimitado al 10% del valor asegurado en Edificio ms Contenidos en el agregado Anual, o, un equivalente en pesos a 300 salarios mnimos mensuales legales vigentes.
Honorarios Profesionales:
Sublimitado al 10% del valor asegurado en Edificio ms Contenidos en el agregado Anual, o, un equivalente en pesos a 300 salarios mnimos mensuales legales vigentes.
Traslado Temporal de maquinaria y equipo, muebles y enseres:Sublimitado al 10% del valor asegurado para la maquinaria y equipo.
Amparo automtico para nuevos contenidos, equipo y maquinaria. Incendio y/o rayo en aparatos elctricos:
Sublmite de Cop $50.000.000 evento / vigencia.

10. CONDICIONES Y DEMAS CLUSULAS, segun textos Seguros del Estado (Forma 26-11-2016-1329-P-07-
E-IC-001A)
El Asegurado se compromete a presentar listado de los equipos elctricos, electronicos y maquinaria y equipo que tengan valores individuales mayores o iguales a cinco millones ($5.000.000).

Seguro Insuficiente (Infraseguro):
El seguro insuficiente tendr aplicacin en el momento de ocurrir cualquier prdida y/o daño amparado, cuando el valor asegurable de los bienes afectados por un siniestro sea superior al establecido en la cartula como valor asegurado.

DEDUCIBLES CUADRO DE DEDUCIBLES

se aclara el deducible RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO: SIN DEDUCIBLE
B) DEMAS EVENTOS : 5% DE LA PERDIDA MNIMO 1
SMMLV

Es el estipulado para cada amparo/cobertura, el cual aparece especificado en la cartula de la pliza. Es el monto o porcentaje que invariablemente se deduce del daño indemnizable y que, por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado o Beneficiario.

Terremoto, Temblor de tierra y/o erupcin Volcnica, Maremoto y Tsunami - 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

Huelga, asonada, motn, conmocin civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo) - 5% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

Vidrios Planos - SIN DEDUCIBLE

Responsabilidad Civil Extracontractual - 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

Revocacion del contrato de seguros:
Este contrato podr ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes as:
Por SEGURESTADO, en cualquier momento mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su ltima direccin conocida, con no menos de treinta (30) das calendario de antelacin, excepto 10 das para Huelga, Asonada, Motn, Conmocin civil o popular y Actos mal intencionados de terceros Huelga, sabotaje y terrorismo; contados a partir de la fecha de envio.
En este caso el Asegurado tendr derecho a la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocacin y la del vencimiento del contrato.
Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SEGURESTADO.
Ampliacin de aviso de Siniestro:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Treinta (30) das.
Disminucion y restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima:
(No se otorga para huelga, asonada, motn, conmocin civil o popular huelga, sabotaje, terrorismo)
El valor asegurado se entender reducido, desde el momento de ocurrencia del siniestro en el importe de la indemnizacin pagada por SEGURESTADO.
Si la pliza comprendiere varios bienes asegurados, la reduccin se aplicar a cada uno de los bienes que resulten afectados.
La suma asegurada se entender restablecida en la cantidad pagada de la indemnizacin, a partir de la fecha en que se efecte el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.
No se renuncia a la Subrogacin. Designacin de Ajustadores:
Segn listado propuesto por Seguros del Estado y de comn acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

Valor de reconstruccion:
Es la cantidad de dinero que exigir la reconstruccin de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales reas construidas y privadas, terminados y acabados, diseño, estructuras, ubicacin, incluyendo la adecuacin de normas Colombianas de diseño y construccion sismo resistente vigente o cualquier otra norma de construccion vigente. Valor de Reposicion a Nuevo:
Es la cantidad de dinero que exigir la adquisicion de un bien nuevo de la misma clase, marca, modelo, capacidad y caractersticas, incluyendo el costo de transporte, embalajes, gastos de montaje y derechos de nacionalizacin, si los hubiere, sin deduccin alguna por demerito, por uso, vetustez, obsolescencia tecnolgica o cualquier otro concepto.
Valor Real:
Es la suma obtenida de la deduccin del demerito por uso, vetustez, obsolescencia tecnolgica, correspondientes al Valor de Reposicin a nuevo en el momento del siniestro.

Tablas de demerito:
Para efectos de la aplicacin del demrito por uso se tendr en cuenta la fecha de fabricacin de los equipos y no la fecha de actualizacin de los mismos. A continuacin se indican las tablas de demrito que se utilizaran en caso de siniestro:

TABLA DEMERITO:

EQUIPO ELECTRONICO

AÑOS DE FABRICACION	PORCENTAJE DE DEMERITO
0 A 3	0% ANUAL
MAS DE 3	10% ANUAL MAXIMO 70%

ROTURA DE MAQUINARIA

AÑOS DE FABRICACION	PORCENTAJE DE DEMERITO
0 A 5	0% ANUAL
MAS DE 5	5 % ANUAL MAXIMO 70%

11. VALOR ASEGURABLE:
Se entender como Valor Asegurable, la cantidad de dinero bajo la cual se deben asegurar correctamente los bienes asegurados.
Edificio: Valor de reconstruccin a nuevo
Demas bienes: Valor de reposicin a nuevo.

12.EXCLUSIONES: Segun textos Condiciones Generales, forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A

13.GARANTAS: Segun textos Condiciones Generales, forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A
No obstante lo estipulado en la seccion IV de las condiciones generales de la poliza forma 26-11-2016-1329-P-07E-IC-001A el asegurado se compromete a cumplir desde el inicio de vigencia de la poliza con las siguientes garantas:
Durante las 24 horas del da los riesgos deben contar con vigilancia privada y/o alarma monitoreada.
El asegurado mantendr extintores suficientes distribuidos en todo el predio asegurado segn la naturaleza del fuego, estos deben contar con mantenimiento y carga vigente.
El Asegurado realizara mantenimiento una vez al año de todos los desages, canales y canaletas y todos los elementos que transporten aguas lluvias de la edificacin y/o edificaciones y mantener registro de estos trabajos.

Condicionado General forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A

C L A U S U L A D O D E A S I S T E N C I A A L A C O P R O P I E D A D
Mediante el presente clausulado, Seguros del Estado S.A., que en adelante se denominara SEGURESTADO, asegura los Servicios de Asistencia a LA COPROPIEDAD bajo las siguientes condiciones:
S E R V I C I O D E A S I S T E N C I A A L A C O P R O P I E D A D
1.1 Referencia y envIo de tEcnicos
Cuando a consecuencia de un evento sUbito e imprevisto originado en las Areas Comunes de LA COPROPIEDAD, se necesite del servicio de operarios (cerrajero, electricista, plomero, jardinero y/o vidriero), SEGURESTADO dispondrA del envIo urgente del tEcnico para realizar las operaciones necesarias a fin de limitar y controlar el avance de los daños, segUn condiciones del numeral siguiente:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.2 Gastos menores de reparaciOn derivados del evento
SEGURESTADO cubrirA hasta un lImite mAximo de 30 SMLDV Salarios MInimos Legales Diarios Vigentes, los gastos asociados al servicio (Mano de Obra y Materiales), si a ellas da lugar, incluido el costo del desplazamiento del profesional, como consecuencia de los eventos descritos en los numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4. La presente cobertura opera por evento y por profesional, hasta un mAximo de cinco eventos por ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, por año contado a partir de la fecha de inicio de la pOliza y durante la vigencia de la misma.
1.2.1 Cerrajero de Emergencia
Si a consecuencia de pErdida o extravIo de las llaves o inutilizaciOn de la cerradura por intento de robo Unicamente de las puertas de ingreso a LA COPROPIEDAD o en caso de robo de algUn juego de las mismas, que pusiera en peligro la seguridad de LA COPROPIEDAD, SEGURESTADO enviara un cerrajero de la forma mAs rApida posible para que este realice la Asistencia de Emergencia necesaria para restablecer el acceso a LA COPROPIEDAD.
Quedan excluidas del presente servicio: Las cerraduras que no comprometan el acceso a LA COPROPIEDAD, como puertas interiores, puertas del garaje, de ascensores, etc.
1.2.2. PlomerIa de Emergencia
Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en las Areas Comunes siempre y cuando no sean a consecuencia de maltrato, mal manejo o descuido de los ocupantes de LA COPROPIEDAD, SEGURESTADO enviara con la mayor prontitud posible un operario que realizara La Asistencia de Emergencia precisa para que la averIa sea controlada, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. SEGURESTADO asumirA el procedimiento que se requiera cubriendo hasta el resane, por lo que queda excluida la pintura requerida.
Quedan excluidas del presente servicio: La reparaciOn de averIas propias de grifos, cisternas, depOsitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumAticos, bombas hidrAulicas y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de las Areas Comunes de LA COPROPIEDAD, asI como el taponamiento y arreglo de sifones, canales y/o bajantes, reparaciOn de goteras debido a una mal impermeabilizaciOn o protecciOn de cubierta o paredes exteriores del Inmueble, ni la reparaciOn de averIas que se deriven de humedades o filtraciones de las unidades privadas de la vivienda.

1.2.3 Electricidad de Emergencia
Cuando, a consecuencia de averIa en las instalaciones de LA COPROPIEDAD asegurada, se produzca falta de energIa elEctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, SEGURESTADO enviara, con la mayor prontitud posible, un operario que realizara La Asistencia de Emergencia necesaria para restablecer el suministro de fluido elEctrico siempre que el estado de la instalaciOn lo permita.
Quedan excluidas del presente servicios: La reparaciOn de averIas propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, etc. y/o reparaciones de las averIas propias de elementos de iluminaciOn tales como lAmparas, bombillos fluorescentes, etc. y/o la reparaciOn de averIas propias de aparatos de calefacciOn, plantas elEctricas, electrodomEsticos y en general cualquier averIa propia de un aparato que funcione por suministro elEctrico.

1.2.4Vidriera de Emergencia
Cuando a consecuencia de un hecho sUbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del encerramiento de LA COPROPIEDAD, SEGURESTADO enviara a la mayor brevedad un tEcnico que realizara La Asistencia de Emergencia siempre y cuando las circunstancias fIsicas y de acceso asI lo permitan.
Quedan excluidos del presente servicio: Todo tipo de vidrios que hagan parte de las viviendas privadas, en caso de una rotura que no comprometa el cerramiento de las Areas Privadas, la rotura de cualquier tipo de espejos, asI como los gastos de ornamentaciOn que se generen.

1.3 Gasto traslado de bienes
TambiEn en el caso de traslado de los muebles y enseres y si las circunstancias asI lo exigieran, SEGURESTADO pagara los cargos inherentes al traslado y deposito de los muebles o enseres trasladados a un guardamuebles del mismo municipio y hasta un periodo mAximo de diez dIas y hasta un lImite mAximo de 9 Salarios MInimos Legales Diarios Vigentes por dIa.

1.4 Asesoramiento jurIdico en caso de robo
En caso de robo o tentativa en LA COPROPIEDAD, SEGURESTADO prestara el asesoramiento jurIdico sobre los trAmites a seguir por el ASEGURADO para la denuncia de los hechos.

1.5 Referencia de telEfonos de emergencia
A solicitud el ASEGURADO, SEGURESTADO le informar o comunicar al ASEGURADO sobre los telEfonos de emergencia que solicite.

1.6 Gastos de celador sustituto

Cuando a consecuencia de un siniestro en LA COPROPIEDAD derivado de un incendio, caIda de rayo, explosiOn, impacto de vehIculos que no sean de propiedad de las personas que habiten en LA COPROPIEDAD o de sus copropietarios y el celador se encuentre herido y se haga necesaria su hospitalizaciOn por mAs de tres dIas y la misma hubiera quedado desprotegida en sus accesos, SEGURESTADO organizara y enviara un vigilante para que lo sustituya hasta un lImite mAximo de 9 SMLDV Salarios MInimos Legales Diarios Vigentes, durante mAximo cinco (5) dIas.

1.7 Cobertura de jardinera
Cuando a consecuencia de un daño material con ocasiOn de un incendio, rayo, explosiOn o impacto de vehIculos que no sean de propiedad de las personas que habiten en LA COPROPIEDAD o de sus Copropietarios, las plantas de los jardines de los bienes comunes se vean afectadas, SEGURESTADO enviara un especialista para adelantar los trabajos de jardinera y rehabilitar la zona afectada. Este servicio de emergencia cubre hasta por el lImite mAximo de 30 SMLDV Salarios MInimo Legales Diarios Vigente.
1.8 OrientaciOn contable telefOnica: Por este servicio SEGURESTADO proporcionara al Usuario que la solicite, la orientaciOn contable de un profesional, vIa telefOnica. En concordancia con las disposiciones legales, SEGURESTADO no garantiza resultado alguno como consecuencia de la orientaciOn, y solo serA responsable en casos en que se le compruebe dolo o mala fe. Este servicio tiene un lImite mensual de 4 eventos.
1.9 OrientaciOn tributaria telefOnica: Por este servicio SEGURESTADO proporcionar al Usuario que la solicite, la orientaciOn tributaria de un profesional, vIa telefOnica. . En concordancia con las disposiciones legales, SEGURESTADO no garantiza resultado alguno como consecuencia de la orientaciOn, y solo ser responsable en casos en que se le compruebe dolo o mala fe. Este servicio tiene un lImite mensual de 4 eventos.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.10 OrientaciOn comercio exterior: Por este servicio SEGURESTADO proporcionar al Usuario que la solicite, la orientaciOn de un profesional en comercio exterior, vIa telefOnica. En concordancia con las disposiciones legales, SEGURESTADO no garantiza resultado alguno como consecuencia de la orientaciOn, y solo ser responsable en casos en que se le compruebe dolo o mala fe. Este servicio tiene un lImite mensual de 4 eventos.
1.11 Servicios de ReferenciaciOn de profesionales: SEGURESTADO proporcionara a los Usuarios que asI lo soliciten, servicios de Referenciacion de profesionales, vIa telefOnica. SEGURESTADO no serA responsable por el servicio o trabajos realizados por las personas sobre las que se haya proporcionado servicios de referencia, ni ofrece garantIa alguna sobre los trabajos que contrate el usuario con alguna de estas personas.
1.12 Servicios de Referenciacion de toderos: SEGURESTADO proporcionara a los Usuarios que lo soliciten, servicios de Referenciacion de toderos. SEGURESTADO no es responsable por el servicio o trabajos realizados por las personas sobre las que se haya proporcionado servicios de referencia, ni ofrece garanta alguna sobre los trabajos que contrate el usuario con alguna de estas personas.

1.13 TransmisiOn de Mensajes Urgentes: SEGURESTADO transmitirA, por solicitud de los Usuarios, mensajes urgentes debidamente justificados, relativos a cualquiera de los hechos objeto de las prestaciones a que se refiere el presente anexo, u otra situaciOn de emergencia, dentro del territorio colombiano, a cualquier hora del dIa, los 365 das del año.

C L A U S U L A P R I M E R A
E X C L U S I O N E S
A. Quedan excluidos del amparo de Asistencia a Copropiedades:
1. Las Areas Comunes de residencias de veraneo o que no puedan ser caracterizadas como vivienda habitual y permanente.
2. Las Areas Comunes de establecimientos comerciales o residencias en parte utilizadas para fines comerciales, ya sea por el ASEGURADO o por terceros.
3. Operaciones de bUsqueda, recuperaciOn y salvamento de objetos, bienes o personas despuEs de ocurrido un evento.
4. No serAn garantizados, en ningUn caso, los gastos que el ASEGURADO tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:
a. ExpropiaciOn, requisa o daños producidos en los bienes del ASEGURADO por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
b. LiberaciOn de calor, irradiaciones o explosiones provenientes de fusiOn de Atomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleraciOn artificial de partIculas.
c. Actos u omisiones dolosas o de personas por las que sea civilmente responsable.
d. Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaraciOn de guerra), guerra civil, rebeliOn, insurrecciOn, actos de terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones y movimientos populares.

B. SEGURESTADO no otorga cobertura en los eventos que se detallan a continuaciOn:
a. Dolo o culpa grave de quien prest al ASEGURADO el servicio de asistencia.
b. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o personales, es decir los daños patrimoniales puros o los daños morales.
c. Reclamaciones por eventos ocurridos fuera del territorio Nacional.
d. Reclamaciones como consecuencia del extravIo o pErdida de bienes a excepciOn de los indicados en el numeral 1.4.
e. Reclamaciones en las que impida expresa o implIcitamente, la debida tramitaciOn del servicio de asistencia, cuando el impedimento provenga del ASEGURADO afectado, de personas u Organos con poder pUblico u otras personas, grupos u Organos con el poder legal o coaccIOn del hecho.

C L A U S U L A S E G U N D A
TerminaciOn Asistencia a LA COPROPIEDAD
La revocaciOn o terminaciOn de la POliza de Seguros a la que accede el presente anexo, implica la suspensiOn del servicio de Asistencia a LA COPROPIEDAD, en los mismos tErminos y condiciones previstos en la pOliza.
C L A U S U L A T E R C E R A
1. Solicitud de asistencia
En caso de suceder un evento que derive en una situaciOn de asistencia y antes de iniciar cualquier acciOn o pago, el ASEGURADO deberA llamar en BogotA al nUmero 3078288 a nivel nacional al nUmero 018000123010 y desde cualquier celular sin costo al # 388 y proporcionar los siguientes datos:
-Nombre del ASEGURADO
-NIT de la COPROPIEDAD
-DirecciOn de LA COPROPIEDAD
-Destinatario de la prestaciOn del servicio.
-Numero de telEfono
-DescripciOn del servicio de asistencia
Antes de prestar el servicio SEGURESTADO podrA comprobar la veracidad de los anteriores datos. El equipo tEcnico tendrA libre acceso a LA COPROPIEDAD para enterarse de su condiciOn. Si no hubiere justificaciOn razonable del ASEGURADO para negar el acceso al equipo tEcnico, se entenderA que el ASEGURADO renuncia a su derecho de recibir asistencia.
Queda tambiEn establecido que en caso de que el ASEGURADO no hubiere llamado a los nUmeros telefOnicos indicados en el carne de asistencia, antes de 48 horas de presentado el daño o la averIa no tendrA derecho a la prestaciOn del servicio de asistencia ni a ningUn reembolso por parte de SEGURESTADO por los gastos ocasionados.

2. ExoneraciOn de Responsabilidad
SEGURESTADO queda libre de responsabilidades o incumplimiento de sus obligaciones en los casos de fuerza mayor o por decisiOn propia del ASEGURADO o de sus representantes, que no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones indicadas en este anexo. Se entiende por fuerza mayor, las contingencias o hechos imprevisibles, las causas tales como, pero no limitadas a: Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), guerra civil, rebeliOn, insurrecciOn, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobierno o de administraciOn, fenOmenos naturales y generalmente toda causa excesivamente gravosa que razonablemente impida a SEGURESTADO cumplir con las obligaciones.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE COPROPIEDADES

COMERCIAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-22-101000734	0

TOMADOR	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
ASEGURADO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8
DIRECCION	CR 5 NRO. 41 - 16 -34 -30 -26 -22 -10 -06	CIUDAD	IBAGUE, TOLIMA	TELEFONO	3209476643
BENEFICIARIO	EDIFICIO F-25 PROPIEDAD HORIZONTAL			NIT	901.151.197-8

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

C L A U S U L A C U A R T A
LimitaciOn
En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervenciOn asistencial, el ASEGURADO, deber tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.
C L A U S U L A Q U I N T A
CooperaciOn
El ASEGURADO cooperar siempre con SEGURESTADO a fin de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista y se entender que el ASEGURADO renunciar a su derecho de recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar ni acepte las instrucciones dadas por el equipo tEcnico que enviE SEGURESTADO.
Dicha cooperaciOn incluirA la entrega de los documentos y recibos necesarios para iniciar contra los terceros la recuperaciOn de los diversos pagos, gastos o indemnizaciOn efectuados en la prestaciOn de sus servicios de asistencia y el apoyo para cumplir las formalidades necesarias para tal efecto.
C L A U S U L A S E X T A
SubrogaciOn
SEGURESTADO se subrogar al ASEGURADO hasta el lImite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestaciOn de alguna de las garantas descritas.
C L A U S U L A S E P T I M A
Reembolso
El ASEGURADO tendrA derecho al reembolso de los diversos gastos cubiertos por este servicio de asistencia nicamente en caso de notificaciOn y de acuerdo obtenido con SEGURESTADO con anticipaciOn a la intervenciOn de cualquier profesional que solucione el problema. SEGURESTADO reembolsarA al ASEGURADO el valor que este hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados en el presente anexo, Coberturas y hasta por los limites indicados.
El servicio de asistencia o en caso de reembolso, solo operarA en las Copropiedades ubicadas en el perImetro urbano de las Ciudades Capitales de Departamento.